

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

El artículo 36.1 *b* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga competencia a las diputaciones en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. Igualmente, el artículo 36.1 *d* reconoce como competencia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

El programa «Suport a l'activitat empresarial» es una iniciativa impulsada por la Diputació de Girona desde el año 2014. El programa responde a una de las líneas estratégicas en temas de innovación del Àrea de Promoció Econòmica de la Diputació de Girona, cuyo propósito es la confección de un programa específico dirigido a las empresas de base tecnológica que deseen incorporar actividades innovadoras y nuevos sistemas de gestión, de forma relacionada con la red existente de atención a la empresa y los emprendedores. Asimismo, el programa pretende incentivar la contratación de nuevo personal por parte de las empresas.

Así pues, el objetivo del programa es apoyar económicamente a empresas de la demarcación gerundense que reúnan un determinado perfil, con el objetivo de favorecer, por un lado, la contratación de personal y, por otro, el impulso de actuaciones que fomenten o mejoren la innovación en las empresas.

1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es regular la colaboración de la Diputació de Girona en el desarrollo del programa «Suport a l'activitat empresarial», con la finalidad de dar una ayuda a fondo perdido a empresas de uno a cinco años de antigüedad (a contar desde la fecha de su constitución hasta la fecha de finalización de presentación de las solicitudes), de base tecnológica y/o que tengan un componente innovador.

La fecha de inicio de la actividad será la que conste en la escritura de constitución de la sociedad o en los estatutos de la comunidad de bienes y sociedades civiles. En el caso de sociedades limitadas que se hayan creado recientemente pero cuya actividad se realizaba anteriormente a través de una sociedad civil o de comunidades de bienes, se considerará como fecha de inicio de la actividad la de la anterior forma jurídica.

Se entienden como empresas de base tecnológica (EBT) aquellas que, con estrategia de negocio o actividad basada en el dominio intensivo del conocimiento tecnológico, aplican dicho conocimiento de forma sistemática y continua para la generación de nuevos productos, procesos o servicios.

Se entiende por componente innovador cualquier proceso, sistema o actividad que tenga como objetivo introducir productos o procesos nuevos o mejorados que incrementen la productividad.

2. Dotación económica y determinación de la partida presupuestaria

La dotación económica y la partida presupuestaria se determinarán en el acuerdo de convocatoria, distribuidas conforme al artículo 12 de las presentes bases.

3. Procedimiento de concesión y tipos de convocatoria

El procedimiento de concesión es el de convocatoria pública y concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con las presentes bases lo serán de conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva. No generarán derecho alguno para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

Las subvenciones objeto de las presentes bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació o en estas bases.

4. Beneficiarios

Las empresas beneficiarias deberán ser de base tecnológica y/o tener un componente innovador, tal y como se define en el artículo 1 de las presentes bases.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las empresas con domicilio fiscal y centro de trabajo en la provincia de Girona y que tengan alguna de las siguientes formas jurídicas: sociedad civil, sociedad limitada, sociedad limitada laboral, sociedad anónima laboral, cooperativas, sociedad anónima y comunidad de bienes.

Las empresas que en el momento de la solicitud tengan como forma jurídica la sociedad civil o comunidad de bienes podrán ser beneficiarias solo cuando una de las actuaciones subvencionadas sea el paso de esta forma jurídica a la de sociedad limitada.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas afectadas por las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Las empresas participantes deberán cumplir con las condiciones establecidas en este apartado en el momento de presentar la solicitud.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las empresas que en ediciones anteriores hayan sido beneficiarias de esta.

5. Actividades subvencionables

5.1. Son actividades subvencionables:

a) Gastos ocasionados por la creación de nuevos puestos de trabajo estable (entre otros: coste empresarial, gestión laboral, prevención de riesgos laborales, etc.).

b) Gastos que sean objeto de facturación, relacionados con actividades de asesoramiento y acompañamiento en los diferentes procesos vitales por las empresas en fase de crecimiento: redacción del plan de marketing, plan de crecimiento, etc.

c) Gastos que sean objeto de facturación, relacionados con la innovación, la inversión tecnológica, la apertura de nuevos mercados, la internacionalización y/o fortalecimiento de los equipos humanos capaces de conducir a la nueva empresa hacia su potencial de crecimiento.

5.2. Quedan excluidos como gastos subvencionables todos aquellos gastos relacionados con: sueldo de los promotores, dietas, desplazamientos, alojamiento, suministros, indemnizaciones, alquileres y material fungible.

6. Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables

Las actuaciones para las que se haya obtenido subvención deberán iniciarse en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 30 de octubre de 2016.

7. Número de solicitudes por peticionario

Cada peticionario solo podrá presentar una solicitud al programa «Suport a l'activitat empresarial».

8. Presentación de solicitudes

8.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en la convocatoria y firmadas por el representante legal de la empresa.

La presentación de las solicitudes deberá realizarse mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgj.cat), apartado «Promoción Económica», de acuerdo con las siguientes modalidades:

Presentación convencional: la solicitud deberá presentarse al Registre General de la Diputació de Girona (pujada de Sant Martí, núm. 4, 17004, de Girona), así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presentación telemática: E-TRAM.

(<https://tramits.seu.cat/ABSIS/EAD/webpublicacion/eMiservicio/catala/VisorITs/24891A1DA10F4DF6B76E636E84F11358.asp?codent=812>)

8.2. Las solicitudes incluirán la siguiente documentación:

a) Documento genérico de solicitud de la ayuda, donde se hará constar:

La declaración conforme no existe causa alguna de prohibición para la recepción de la subvención.

Declaración por la que se aceptan las presentes normas, la subvención que pueda atorgarse, así como las condiciones derivadas de esta, en caso de que sea concedida.

Declaración de las ayudas recibidas y/o solicitadas por el mismo concepto, con el compromiso por parte del solicitante de comunicar a la Diputació de Girona si la ayuda se ha recibido y/o solicitado en el periodo de vigencia de la presente subvención.

Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La autorización de la Diputació de Girona para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

b) Documentación referente a la empresa:

Fotocopia del DNI del solicitante.

Fotocopia del CIF de la empresa.

Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa y posteriores modificaciones realizadas en los estatutos fundacionales.

Alta censal a Hacienda (modelo 036).

Informe de vida laboral del código cuenta de cotización de la empresa a la Seguridad Social desde su constitución.

Cuentas anuales depositadas desde su constitución hasta el ejercicio 2014. En el caso de las sociedades civiles y comunidades de bienes, modelo 184, desde su constitución hasta el ejercicio 2014 junto con la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio.

Balance y cuenta de resultados del ejercicio 2015.

Resumen anual de la declaración de IVA (modelo 390) del ejercicio 2015.

Plan de empresa que incluya la cuenta de resultados de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Contratos de trabajo firmados durante el año 2015, aunque no estén vinculados a la actividad objeto de subvención.

c) Documentación referente a la actividad objeto de subvención:

c.1) Contratación de personal

Contratos de trabajo del personal contratado con posterioridad al 1 de octubre de 2015.

Breve memoria razonada de la nueva contratación.

Dedicación del equipo promotor a la empresa.

c.2) Gastos que sean objeto de facturación

Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación (con indicación de si existen otras subvenciones previstas).

Breve memoria razonada y justificativa de la actuación.
Dedicación del equipo promotor a la empresa.
Cada documento deberá ser identificado en base a la numeración de este apartado.

8.3. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, la Diputació de Girona solicitará que se subsane o complete durante un periodo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de que, de incumplirse el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin trámite posterior alguno.

La Diputació se reserva la facultad de solicitar más información acreditativa de la empresa en el caso de que se considere necesario.

9. Tramitación de las subvenciones

La ordenación y la instrucción de las solicitudes presentadas en la convocatoria serán llevadas a cabo por el departamento de Promoció Econòmica de la Diputació de Girona. El examen y valoración de las solicitudes presentadas correrá a cargo de una comisión de valoración, formada conforme al artículo 10 de las presentes bases.

La Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución al presidente de la Diputació, que resolverá lo que estime conveniente.

10. Comisión de valoración

10.1. La comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

Diputado de Promoció Econòmica-Diplab de la Diputació de Girona o persona en quien delegue, que actuará también como presidente de la comisión.

Jefe del Servei de Promoció Econòmica de la Diputació de Girona o persona en quien delegue.

Un técnico/a del Àrea de Promoció Econòmica de la Diputació de Girona, que actuará como secretario/a de la comisión.

El coordinador/a del Start-up Catalonia.

Un/a representante de la Cámara de Comercio de Girona.

Un/a representante de AENTEG.

Un/a representante del Parc Científic i Tecnològic de la Universitat de Girona.

El secretario de la Diputació de Girona o persona en quien delegue.

La interventora de la Diputació de Girona o persona en quien delegue.

10.2. Tanto el Àrea de Promoció Econòmica como la comisión de valoración podrán solicitar asesoramiento técnico respecto a las propuestas presentadas a personas de reconocido prestigio profesional en la materia de la que se trate, cuando lo estimen oportuno.

11. Valoración de los proyectos presentados

11.1. Criterios de valoración para el otorgamiento de subvenciones

La comisión de evaluación valorará los proyectos presentados en dos fases:

Primera fase. Puntuación de la solicitud según los criterios relacionados a continuación:

Creación de nuevos puestos de trabajo: 20 puntos si el puesto de trabajo es de jornada completa; 10 puntos si es a tiempo parcial (si existe más de un puesto de trabajo, la puntuación máxima que se podrá lograr en este apartado será de 30 puntos).

Creación de puestos de trabajo durante el ejercicio 2015, evaluable con los contratos de trabajo firmados en 2015: 10 puntos por contratos a jornada completa y 5 puntos por contratos a tiempo parcial (si existe más de un puesto de trabajo, la puntuación máxima de este apartado será de 15 puntos).

Creación de puestos de trabajo para colectivos desfavorecidos (mujeres que hayan sufrido situaciones de violencia de género, parados/as mayores de 52 años que no

sean beneficiarios del subsidio de paro; personas con discapacidad física, psíquica, mental o sensorial; trabajadores/as parados que hayan desarrollado su actividad profesional como trabajadores autónomos y que no tengan derecho a ningún subsidio y/o ayuda), 5 puntos adicionales por puesto de trabajo a jornada completa creado.

Potencial de crecimiento y escalabilidad, evaluable con el plan de empresa presentado, hasta 15 puntos.

Implicación del equipo, evaluable con la documentación presentada, hasta 10 puntos.

Grado de internacionalización, evaluable con la documentación presentada, hasta 10 puntos.

Cooperativas o empresas de trabajo social, 5 puntos adicionales.

Pertenecer a un ámbito sectorial estratégico identificado en la estrategia de especialización inteligente de Cataluña (RIS3CAT, véase anexo 1), 5 puntos.

Para poder acceder a la segunda fase, las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 35 puntos.

Segunda fase. Los solicitantes que hayan superado los 35 puntos en la primera fase defenderán el proyecto presentado ante la comisión de valoración. Esta presentación se hará de forma presencial en las dependencias de la Diputació de Girona, y la fecha se comunicará a todos los solicitantes una vez validado el cumplimiento de la documentación presentada, recogido en el artículo 8 de las presentes bases, y una vez analizadas todas las solicitudes. Esta segunda fase tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

La presentación tendrá una duración de 5 minutos para la defensa/explicación del proyecto solicitado y de la trayectoria de la empresa, y de 5 minutos más para responder a las preguntas de la comisión de evaluación.

11.2. Los proyectos se ordenarán en función de las puntuaciones obtenidas. Los proyectos que a pesar de haber obtenido una puntuación superior a los 65 puntos no consigan subvención, pasarán a formar parte de una lista de reserva, y en el caso de que alguno de los proyectos con mayor puntuación renunciara a la subvención se seguiría el orden de la lista para el otorgamiento de la subvención.

12. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones con mejor puntuación, con un máximo de 15.000 € por solicitud, hasta agotar la partida presupuestaria. El porcentaje máximo a atorgar será un 75 % del presupuesto elegible.

13. Compatibilidad con subvenciones de otras administraciones

Las presentes subvenciones son compatibles con la obtención de cualquier ayuda destinada a la misma actuación otorgada por otras administraciones públicas diferentes de la Diputació.

Es preciso informar en el momento de la solicitud, o bien durante el transcurso del proyecto, de otras fuentes de financiación obtenidas para la realización del proyecto.

En ningún caso la subvención atorgada, por si sola o conjuntamente con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, podrá ser superior al coste total de la actuación.

En su caso, detalle de las ayudas de mínimos recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso, especificándose la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.

14. Plazos de resolución y notificación de las solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria será de tres (3) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo antes indicado sin que se haya notificado la resolución de otorgamiento de la subvención producirá efectos desestimatorios de la solicitud de subvención.

15. Contenido y régimen jurídico de la resolución de concesión de las subvenciones

El presidente de la Diputació aprobará la propuesta de resolución que formule la Comisión de Valoración y deberá tener en cuenta los criterios objetivos de valoración y respetar las correspondientes limitaciones presupuestarias. El acuerdo de resolución de las subvenciones deberá indicar obligatoriamente los siguientes datos:

1. En relación con cada petición de subvención otorgada:

- a. Identificación de la empresa beneficiaria.
- b. Determinación de la actuación que se quiere llevar a cabo.
- c. Presupuesto de la actuación que se prevé ejecutar.
- d. Importe de la subvención otorgada.
- e. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

2. El acuerdo también indicará la desestimación expresa del resto de solicitudes, e incluirá una relación de las que, cumpliendo las condiciones establecidas en las bases, no se hayan podido atender por insuficiencia de crédito existente. Estas peticiones quedarán en lista de espera, y se podrán satisfacer siempre y cuando existan renunciaciones por parte de las empresas beneficiarias.

3. Agotada la lista de espera, si no se ha agotado la consignación presupuestaria, se podrán suplementar aquellos proyectos cuya aportación del beneficiario al presupuesto total de la actuación sea superior al 25 % en el momento de la solicitud. En este supuesto, la suplementación se realizará de forma proporcional a los presupuestos presentados, respetando siempre el porcentaje establecido en el artículo 12 de las presentes bases.

El acuerdo de concesión de las subvenciones pone fin a la vía administrativa.

16. Publicación del acuerdo de concesión de las subvenciones

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* (BOP), en el plazo de 15 días desde la fecha del acuerdo, con indicación de los datos relacionados en la base anterior.

17. Obligaciones de los beneficiarios

En atención al carácter de subvención pública de las ayudas que se otorguen, los beneficiarios asumirán las siguientes obligaciones:

1. Enviar el alta de acreedor según modelo normalizado.
(http://www.ddgi.cat/ddgi/docNivell/oficina_virtual/documents/signatura/01_formulari_a_lta_creditors_CAT.pdf)
2. Ejecutar las actividades objeto de la ayuda concedida.
3. Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputació de Girona y de otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación en función de la legislación sectorial que sea de aplicación.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con la finalidad de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
7. Hacer constar la colaboración económica de la Diputació de Girona en las acciones de publicidad de las actuaciones objeto de ayuda, en los términos previstos en las presentes bases (artículo 20).

8. Comunicar, con anterioridad a la justificación, la obtención de otras ayudas o recursos que financien la misma actuación.

9. Acreditar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (tanto al inicio como en el momento de pago de la subvención).

10. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

11. Los beneficiarios se comprometen a responder una encuesta de seguimiento dos años después de la finalización de la actuación, que les será enviada por el Departamento de Promoción Económica de la Diputació de Girona (30 de noviembre de 2018).

La subvención se entenderá aceptada si en un plazo máximo de 10 días naturales después de la notificación de la subvención el beneficiario no ha renunciado expresamente a ella.

18. Justificación de la ejecución de la actuación

La justificación de la realización de la actuación se podrá formalizar desde la finalización de la actividad hasta el 30 de noviembre de 2016, sin posibilidad de otorgamiento de prórroga.

El gasto subvencionable a justificar será el que se determinó como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.

Asimismo los gastos justificados corresponderán explícitamente a la actividad subvencionada y quedan excluidos los gastos mencionados en el artículo 5.2 de las presentes bases.

19. Documentación que deberá presentarse en la justificación

Para la justificación del gasto realizado será preciso que los beneficiarios presenten la correspondiente cuenta justificativa a subvenciones inferiores a 60.000 euros, según modelo normalizado con el detalle de la actuación desarrollada y donde se acredite el coste total de la actividad.

(http://www.ddgi.cat/ddgi/docNivell/oficina_virtual/01_conte_justificatiu_inferior_60000_euros.pdf)

19.1. Para la justificación del gasto realizado en la creación de puestos de trabajo (base 5.1.a de las presentes bases), los beneficiarios deberán aportar, además, la siguiente documentación:

a. Copia de los contratos de trabajo formalizados.

b. Acreditación del pago de las nóminas y de los costes del personal contratado.

c. Copia de los TC1 y TC2 del personal contratado y de los justificantes de pago.

19.2. Para la justificación de los gastos que sean objeto de facturación (bases 5.2 a y 5.2 b) los beneficiarios deberán aportar, además, las facturas que los acrediten y los justificantes de pago de estas.

19.3. El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se le puede deducir.

19.4. Memoria justificativa de la actuación subvencionada y de los resultados obtenidos.

19.5. Documentación acreditativa de la publicidad de la actuación, conforme al artículo 20 de las bases de ejecución. Se aceptará como justificante de difusión de la participación de la Diputació de Girona, la inserción de la imagen corporativa de la Diputació de Girona en la página web de la empresa.

20. Publicidad específica de las actuaciones

En todas las actuaciones subvencionadas así como en cualquier acto de difusión, es preciso hacer constar la publicidad institucional de la Diputació de Girona.

Si se generan soportes documentales y de información relacionados con las actuaciones subvencionadas en el marco del programa «Apoyo a la actividad empresarial» por la Diputació de Girona (material de difusión, publicaciones, anuncios a la prensa, señalización, soportes multimedia, páginas web...), deberá hacerse constar la subvención de la Diputació de Girona y la imagen corporativa.

Cualquier documento relativo a este tipo de operaciones (contratos, publicaciones, anuncios prensa, pago servicios, etc.) deberá incluir una declaración en la que se informe que la operación ha sido subvencionada en el marco del programa «Suport a l'activitat empresarial» de la Diputació de Girona.

Cuando se presente la justificación del proyecto, será preciso aportar documentación gráfica que permita validar el cumplimiento de este punto.

21. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la justificación de la subvención, una vez validado el gasto y con cargo al presupuesto del año 2016.

22. Modificación y revocación de las subvenciones

Los beneficiarios de las subvenciones tienen la obligación de llevar a cabo la actividad subvencionada de conformidad con la declaración de la actividad que consta en la petición de subvención, y de notificar por escrito a la Diputació de Girona cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases. El acuerdo resolutorio de la convocatoria se podrá modificar, excepcionalmente, en relación con supuestos concretos, cuando exista alteración de las condiciones que fundamentaron el otorgamiento o si, con posterioridad, se hubieran obtenido otras ayudas concurrentes en la realización de la actuación. La petición de modificación deberá formalizarse, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actuación.

La Diputació de Girona podrá revocar, total o parcialmente, una subvención otorgada en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, especialmente en los siguientes supuestos:

- a) Retraso en la ejecución de la actuación
- b) Falta de justificación del gasto subvencionable que se determinó como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad de las actuaciones subvencionadas.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificar la actuación realizada en el plazo previsto en el artículo 19.3 de las presentes bases.

23. Protección de datos

23.1 El beneficiario, mediante la firma de solicitud de la subvención, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con la recogida de datos derivados de la gestión y justificación de la subvención, exonerando a la Diputació de Girona de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte del beneficiario.

23.2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, se hace constar que los datos personales derivados del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el control y justificación de la destinación de la cuantía de las subvenciones otorgadas por la Diputació, serán

incorporados en los ficheros de gestión administrativa de la Diputació de Girona con el fin antes expuesto. Asimismo, estos datos serán comunicados, en cumplimiento de lo previsto en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, a la Administración General del Estado y a aquellas administraciones públicas competentes en el control de la entrega de las justificaciones presentadas por los beneficiarios. En cualquier caso, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito a la Presidencia de la Diputació de Girona.

24. Normativa supletoria

En todo lo que no está previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona y sus organismos autónomos, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley antes indicada.

25. Criterios de interpretación de las bases

En caso de duda sobre la interpretación de las presentes bases, prevalecerá el criterio de la comisión de valoración y, en su defecto, el de la Diputació de Girona.

26. Vigencia

Las presentes bases serán vigentes mientras no se modifiquen o deroguen expresamente.

27. Disposición adicional

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, así como su extracto previsto en el artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

ANEXO 1

ÁMBITOS RIS3CAT

Las estrategias de investigación e innovación para la especialización inteligente (*research and innovation strategies for smart specialisation*, RIS3) son un elemento clave de la estrategia Europa 2020, para un crecimiento inteligente, sostenible y integrador. En la apuesta decidida para convertir el conocimiento y la innovación en una prioridad, la UE solicita a los gobiernos (como condición previa para acceder a los fondos europeos en el periodo 2014-2020) que elaboren RIS3 con el objetivo de dar coherencia a las inversiones en investigación e innovación, para optimizar el impacto en el desarrollo económico y social de las regiones y del conjunto de Europa.

Cataluña ha definido una estrategia de especialización inteligente RIS3CAT, donde ha identificado 7 ámbitos sectoriales líderes:

1. ALIMENTACIÓN: Industria agroalimentaria y otros peldaños de la cadena de valor: sectores primarios, distribución, industrias del envase y embalaje, maquinaria para alimentación, aditivos y materias primas, gastronomía y restauración.

2. ENERGÍA Y RECURSOS: Actividades de gestión de los recursos energéticos y naturales, del ciclo del agua y del reciclaje y tratamiento de residuos (ahorro y eficiencia energética, nuevos materiales más eficientes, cogeneración, automatización, control y gestión energética, energías renovables, química orgánica, fusión nuclear...). También incluye los materiales innovadores y las soluciones tecnológicas que permiten un ahorro energético significativo en la construcción de edificios o en la gestión de las ciudades.

3. SISTEMAS INDUSTRIALES: Actividades de gestión y desarrollo de sistemas industriales eficientes (maquinaria y equipos; robótica; productos informáticos, electrónicos y ópticos, y material y equipos eléctricos), especialmente, actividades relacionadas con la ingeniería de proceso y la manufactura avanzada, en la que el ecodiseño tiene un papel clave.

4. INDUSTRIAS BASADAS EN EL DISEÑO: Industrias que tienen un fuerte vínculo con el diseño como factor transversal clave: textil, confección, piel, calzado, joyería, mobiliario, perfumes y cosméticos, entre otros.

5. INDUSTRIAS RELACIONADAS CON LA MOVILIDAD SOSTENIBLE: Sistemas de gestión de la movilidad, del transporte público y de las infraestructuras; sector de la automoción y actividades relacionadas; electroquímica, nanomateriales, Internet, telefonía móvil, TIC...

6. INDUSTRIAS DE LA SALUD: Química fina, preparados farmacéuticos, industria de tecnologías médicas, sector de los seguros y sistema hospitalario.

7. INDUSTRIAS CULTURALES Y BASADAS EN LA EXPERIENCIA: Industrias creativas y culturales y servicios clave en Cataluña como el turismo y los deportes.